



## **NOTA INFORMATIVA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBOX**

### **ASUNTO: Regulación de los Animales Potencialmente Peligrosos**

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, se informa a todos los vecinos y vecinas del Municipio de Albox, así como a los propietarios y/o poseedores de Animales y Perros Potencialmente Peligrosos residentes en el Municipio de la necesidad de regulación administrativa y jurídicas de dichos animales, para lo cual es necesario de la obtención de la correspondiente Licencia Municipal y la inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

Se consideran Animales potencialmente peligrosos, aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.

Asimismo tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente:

a) Perros potencialmente peligrosos:

1.º Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, peso, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares de las razas y cruces de las mismas que figuran en el Anexo I del Decreto 42/2008, de 12 de febrero de 2008, y sus cruces.

2.º Perros que hayan sido adiestrados para el ataque.

3.º Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales.

### **RAZAS DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSAS**

#### **Anexo I (Decreto 42/2008)**

- Pitt Bull Terrier.

- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.
- Doberman
- Cruces de cualquiera de estas razas

Los requisitos y documentación necesaria para la obtención y expedición de la correspondiente Licencia Municipal de tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos serán los que a continuación se relacionan:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido condenado/a por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. (Certificado de Penales)
- c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados, **(exigible a partir del 7 de abril de 2010)**
- f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales

potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 ) por siniestro.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio del Interior y por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (Dirección General de Espectáculos y Juego), respectivamente.

El cumplimiento del requisito del párrafo d) se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula, y por los facultativos designados y autorizados por los Colegios Oficiales de Psicólogos.

Dicha Licencia Municipal será expedida por los Órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Albox, una vez comprobados y verificados el cumplimiento de los requisitos necesarios para su obtención.

Así mismo:

-Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 24 de octubre.

-La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de 18 años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso.

-En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.

-La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondiente.

-El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose

adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para la carga y descarga.

El incumplimiento de lo establecido, en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y Protección de Animales en el Municipio de Albox, así como en la Legislación Autonómica y Estatal, será objeto de sanción por parte de esta Administración Municipal dentro de las competencias sancionadoras que le atribuye la Legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos y vecinas del Municipio de Albox

**Concejalias:**  
**Sanidad, Consumo y Turismo**  
**Medio Ambiente**  
**Seguridad Ciudadana**